CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 9 6 8 DE 2015

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011,y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control al manejo de los residuos hospitalarios de la ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS, se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el concepto técnico N° 0000091 del 23 de febrero de 2015, el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación		Asunto
Auto N° 00033 del 28 Enero del 2009. Notificado 9 de Febrero del 2009.		Por medio del cual se inicia una investigación en contra de la ESE Hospital Santo Tomas por la presunta violación de la normatividad ambiental vigente Decreto 4741 del 2005 y Resolución 1362 del 27 de Agosto del 2007.
Auto N° 001447 del 30 Diciembre de 20 Notificado Edicto 22 mayo del 2012.	de 11. de	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Santo Tomas.
Auto N° 000568 del 8 Agosto del 20 Notificación el 09 de En del 2014.	13.	Por medio del cual se formulan cargos dentro de un proceso sancionatorio ambiental, en contra de la ESE Hospital de Santo Tomas, Nit 800.174.123 – 6, el siguiente cargo: Incumplir con el registro de generadores de residuos peligrosos y actualización de este para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, articulo 28 del Decreto 4741 de 2005, Resolución N° 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.
Radicado N° 001704 del Febrero del 2014	27	Por medio el cual la ESE Hospital de Santo Tomas, envía la inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos hospitalarios.
Radicado N° 003959 del Mayo del 2014	06	Por medio el cual la ESE Hospital de Santo Tomas, presenta descargos, donde envía informe de cierre del registro de residuos peligrosos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, solicitados en el Auto N° 000568 del 21 de Marzo del 2014

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La ESE Hospital Santo Tomas, ubicada en el Municipio de Santo Tomas, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Primer nivel que presta los servicios de:

√ Gineco – Obtetricia

- √ Urgencias
- ✓ Odontología
- ✓ Consulta externa
- √ Sala de parto
- √ Promoción y prevención
- ✓ Curaciones
- √ fisioterapia
- ✓ Laboratorio clínico
- ✓ Toma de muestras
- ✓ Nutrición
- ✓ Vacunación

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 9 6 8 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

Estos servicios son prestados de acuerdo a la necesidad en horas hábiles, el servicio de urgencia y laboratorio se realiza 24 horas.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 001447 del 30 de Diciembre de 2011. Notificado Edicto 22 de mayo del 2012						
ASUNTO		SI	NO	OBSERVACIONES		
PRIMERO: Requerir a la ESE Hospital Santo Tomas, identificado con Nit 800.174.123 – 6, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para			NO	OBSERVACIONES		
que cumpla con las siguientes obligaciones:	puru					
 a) Solicitar el permiso de vertimientos líq de manera inmediata a partir de la ejecutori presente acto administrativo. 		х	No cumplió			
b) Requerir al laboratorio clínico célula realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales en un punto antes de la entrada del sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros caudal, temperatura, DQO, DBO, Sólidos Suspendidos, Coniformes fecales y totales, se debe tomar una muestra compuesta de cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas por tres días de muestreo.			x	No cumplió		
Auto N° 000568 del 8 de Agosto del 2013. Notificación el 09 de Enero del 2014.						
ASUNTO		il	NO	OBSERVACIONES		
PRIMERO: Formular a la ESE Hospital Santo Tomas, identificado con Nit 800.174.123 – 6, el siguiente cargo:						
Incumplir con el registro de generadores de residuos peligrosos y actualización de este para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, articulo 28 del Decreto 4741 de 2005, Resolución N° 1362 del 2 de Agosto de 2007 expedida el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.	x	N e d	l° 00395 nvía info le residu 2009, 20	o, mediante oficio radicado del 06 Mayo del 2014, me de cierre del registro os peligrosos de los años 10, 2011, 2012 solicitados to N° 000568 del 21 de 2014.		

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de ESE Hospital Santo Tomas, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La ESE Hospital Santo Tomas, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residas Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones de la E.S.E.

La ESE Hospital Santo Tomas, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E., para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de 450 kilogramos mensual según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa de Aseo del Municipio con una frecuencia de 3 veces por semana y generan 2000 kilogramos mensual.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, la cual es el encargado de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes, ନନ୍ଦ୍ରଶ୍ୟ ନ୍ୟୁକ୍ତ ନ୍ୟୁ



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 0 8 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

La ESE Hospital Santo Tomas, brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad de manera trimestral, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.

La ESE Hospital Santo Tomas, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios donde realiza el embalado, no realiza el etiquetado, cuenta con un peso y un refrigerador que no permanecen en el área de almacenamiento.

La ESE Hospital Santo Tomas, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realizadas, las cuales son vertidas a un sistema de tratamiento de aguas residuales y posteriormente son vertidas a la red de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La ESE Hospital Santo Tomas, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; sin embargo no a diligenciados los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Hospital Santo Tomas, es suministrada por la empresa del acueducto del municipio.

La ESE Hospital de ESE Hospital Santo Tomas, cuenta con un programa interno de salud ocupacional.

Al consultar el registro del establecimiento ESE Hospital Santo Tomas, Identificada con NIT 800.174.123 - 6, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Fecha de consulta: 30 de Diciembre de 2014

BALANCE		ESTADO			
01/01/2008 - 31/1	2/2008	Estado Transmitido Por Web			
01/01/2009 - 31/1	2/2009	Estado Transmitido Por Web			
01/01/2010 - 31/1	2/2010	Estado Transmitido Por Web			
01/01/2011 - 31/1	2/2011	Estado Transmitido Por Web			
01/01/2012 - 31/1	2/2012	Estado Transmitido Por Web			
01/01/2013 - 31/1	2/2013	Estado Transmitido Por Web			

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXP 1927 - 039

- La ESE Hospital Santo Tomas, no ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Auto N° 001447 del 30 de Diciembre de 2011. Notificado Edicto 22 de mayo del 2012.
- A la ESE Hospital \$anto Tomas, se le inicia una investigación por la presunta violación de la normatividad ambiental vigente Decreto 4741 del 2005 y Resolución 1362 del 27 de Agosto del 2007, mediante Auto N° 00033 del 28 de Enero del 2009. Notificado el 9 de Febrero del 2009, donde se le formulan cargos por incumplir el registro de generadores de residuos peligrosos y actualización de este para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mediante Auto N° 000568 del 8 de Agosto del 2013. Notificación el 09 de Enero del 2014, sin embargo la ESE presenta descargos mediante Radicado N° 003959 del 06 Mayo del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 9 6 8 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

2014, donde envía informe de cierre del registro de residuos peligrosos de los años 2009, 2010, 2011, 2012 solicitados en el Auto N° 000568 del 21 de Marzo del 2014.

Luego de consultar el SIUR el día 30 de Diciembre del 2014, la ESE Hospital Santo Tomas, realizo la inscripción del RESPEL, adelantando la información de los residuos producidos por su actividad, en los periodos comprendidos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la ESE Hospital Santo Tomas, se puede concluir:

- La ESE Hospital Santo Tomas, ha presentado los reportes de cierre de los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 Estado Transmitido Por Web, en la Plataforma de generadores de Respel.
- ♣ La ESE Hospital Santo Tomas, brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad de manera trimestral, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.
- ❖ La ESE Hospital Santo Tomas, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002, realiza el embalado, no realiza el etiquetado, cuenta con un peso y un refrigerador que no permanecen en el área de almacenamiento.
- ♣ La ESE Hospital Santo Tomas, cuenta con un programa interno de salud ocupacional de acuerdo al Decreto N° 351 del 2014.
- Permiso de Emisiones Atmosféricas: Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La E ESE Hospital Santo Tomas, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, no ha solicitado permiso de vertimientos líquidos, sin embargo fue requerido mediante Auto N° 001447 del 30 de Diciembre de 2011.

Permiso de Concesión de Agua: Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa acueducto del municipio.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

5

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 7 0 0 0 9 6 8 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS ATLANTICO

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS, identificado con Nit 800.174.123-6, representado legalmente por la Doctora Alexandra López Pérez o quien haga sus veces al momento de notificación, para que de manera inmediata, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- A) Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales producidas por su actividad, donde se evaluen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, coliformes totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están complementados en el Decreto 3930 del 2010. Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento y en el punto de salida del sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., para su respectiva evaluación.
- B) Presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidas en el PGIRHS, correspondientes al primer y segundo semestre del 2013, 2014 y año 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- C) Presentar las actas de incineración recibo de recolección de los tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- D) Presentar informes detallados sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses, los cuales deberá contener:
 - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE.
 - ✓ Actualizar el plan de contingencia.
 - ✓ Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolectora de los residuos peligrosos de S.A.E.

Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.

6

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 6 8 DE 2015

POR EL CUAL SE HECEN UNOS REQUERIMIENTOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolectora de los residuos peligrosos de S.A.E.

Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.

- E) Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Decreto N° 351 del 2014, Articulo 6°, referente a las obligaciones de los generadores de residuos hospitalarios en sus actividades de salud y otras actividades.
- F) Presentar un informe con los planos, memorias de cálculo y diseño de la planta de tratamiento que piensa utilizar para el tratamiento de las aguas residuales, de igual forma el mantenimiento de la poza séptica, dicho mantenimiento debe ser realizado por una empresa certificada para dicha actividad.
- G) Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza que se lleven a cabo y de la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifican la cantidad, fecha y hora entregados de los lodos
- H) Deberá en el área de almacenamiento de los residuos hospitalarios, contar con un peso para el pesaje diario y refrigerador para los residuos anatomopatológicos, debe embalar y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada, debe implementar hojas de seguridad en el área de almacenamiento de acuerdo a las características de cada residuos generado.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto mediante apoderado y por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, conforme a lo dispuesto al artículo 76 de la Ley 1437/11.

13 OCT. 2015

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró Jorge Antônio Roa. Revisó: Dr. Odair Mejia 20 1927-039